

## LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY ,SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY No 5206

**Artículo 1.-** Desígnase como Paisaje Protegido la Quebrada de Humahuaca en toda en toda su extensión, en los términos del artículo 122 inc. a.) de la Ley 5063 “ Ley General de Medio Ambiente”.

**Artículo 2.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, en forma excepcional, sin aplicación de todos los mecanismos previstos en la Ley N° 5063 , a establecer en el plazo de noventa (90) días, los límites geográficos , normas de manejo y especificación de actividades permitidas y prohibidas, para la implementación de la presente Ley.

**Artículo 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2000.-

EDUARDO VICTOR CAVADINI  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

ING. HECTOR RUBÉN DAZA  
Presidente  
Legislatura de Jujuy